



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 280/25**

**Sucre, 21 de julio de 2025**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM – 1500 de fecha 03 de julio de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 678/2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, con referencia RESPUESTA A NOTA H.C.M. Alc. N° 246/2025, nota que hace referencia en la que se hace la devolución del expediente Incremento Salarial 2025, con observación en el decreto Edil N° 186/2025.

Que, con Registro CM – 1525 de fecha 04 de julio de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 685/2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, con referencia RESPUESTA A NOTA H.C.M. Alc. N° 245/2025, nota que hace referencia a que el Ejecutivo no hubiese agotado el Recurso de Reconsideración sobre la Resolución de Rechazo N° 221/2025.

Qué en Sesión Extraordinaria Virtual N° 3 de fecha 12 de junio el Pleno del Concejo Municipal realiza la devolución a la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA el Informe N° 40/2025.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, siendo la máxima instancia del Gobierno local, es la institución pública que ejerce la representación del Estado en el nivel municipal y tiene como principal finalidad la de gestionar y administrar recursos públicos en beneficio del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al Código Fundamental en su artículo 283, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", tiene la facultad de establecer y aprobar su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo a los antecedentes del presente trámite se menciona que mediante reunión sostenida con el Pacto Intersindical de Trabajadores Municipales de Sucre, en fecha 12 de mayo 2025 dentro de los parámetros establecidos por el Decreto Supremo N° 5383 y las posibilidades económicas y de sostenibilidad del G.A.M.S., se determinó un incremento salarial del tres (3%) por ciento al haber mensual de todos los Servidores Públicos tanto de Ítem como de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo de manera Lineal.

Que la Dirección de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, tiene la facultad de administrar, formular, planes y programas en materia de gestión de recursos humanos, implementar el Sistema de Administración de Personal, a fin de contar con recursos humanos idóneos y con un desempeño profesional eficiente en servicio a la colectividad.

Es en este sentido que de acuerdo a notas:

- Despacho Municipal, según Nota Cite DESPACHO N° 1230/2025.

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

- Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, según Nota Cite SMGG N° 159/2025.
- Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo según, Nota Cite SMPPD N° 510/2025.
- Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, según Nota Cite SMAF N° 273/2025.
- Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, según Nota Cite SMIP N° 1230/2025
- Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, según Nota Cite SMDE N° 196/2025.
- Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, según Nota Cite SMTTC 167/2025.
- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, según Cite SMDHS N° 130/2025.
- Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes, según Nota Cite SMSED N° 238/2025.
- Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, según Nota Cite SMGTUV N° 810/2025.

Que las distintas Secretarías del Ejecutivo Municipal y Despacho Municipal, solicitan que de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 5383 de 01 de mayo de 2025, se efectuó el Incremento Salarial al Personal de Planta y Eventual, para la presente gestión.

Que, mediante Informe Técnico N° 678/2025 de fecha 25 de JUNIO de 2025, suscrita por el Lic. Santos Zamora Daza – Técnico Encargado de Trámites Administrativos y Planillas de Consultoría en línea, Lic. Juan Carlos Paniagua Técnico Habilitado de Recursos Humanos, Vía Abg. Gustavo Caba Zambrana Dirigida a la Lic. Erika L. Pérez Gonzales - Directora de Gestión RR.HH del GAMS. con referencia "Informe de Incremento Salarial Gestión 2025".

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre una vez conocido el DECRETO SUPREMO N° 5383, que establece el INCREMENTO SALARIAL GESTION 2025, para las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas. Disponiendo de manera textual:

*Que el Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el Artículo 6 de la citada Ley.*

**Artículo 2.- (Incremento Salarial)**

*Se establece el Incremento Salarial de hasta el cinco por ciento (5%), aplicable de la siguiente manera.....*

**Disposición Final Primera:**

- I. La aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional, dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2025.*

**Disposición Final Segunda:**

**Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo.**

**Disposición Final Séptima:**

- I. Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades públicas que afecten sus escalas salariales deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 16 de mayo de 2025, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda.*

**Disposición Final Octava señala:**

*De manera excepcional, para la presente gestión:*

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



- Se considerará como porcentaje máximo el Incremento Salarial en las empresas públicas del nivel central del Estado, el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, debiendo las mismas cumplir los requisitos, procedimientos y plazos determinados en el Decreto Supremo N° 2348, de 1 de mayo de 2015.
- Para las empresas públicas de los gobiernos autónomos departamentales o municipales se podrá fijar un Incremento Salarial considerando como porcentaje máximo el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su sostenibilidad financiera y en el marco de su normativa vigente.

Que el objetivo general es el de gestionar el cumplimiento del Incremento Salarial y el Bono de Antigüedad retroactivo a enero de la gestión 2025, para el personal de Planta e Incremento Salarial gestión 2025 al personal Eventual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 5383** de 01 de mayo de 2025.

Los objetivos específicos:

- ✓ Identificar disponibilidad presupuestaria, y que la misma sea sostenible financieramente.
- ✓ Modificar la escala salarial de acuerdo a las solicitudes realizadas por las distintas Secretarías Municipales del G.A.M.S., de acuerdo al siguiente detalle: del nivel 1 al 16 3% lineal.

### DESARROLLO Y ANÁLISIS

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Analiza la posibilidad de poder incrementar el salario al personal de planta y eventual, además de cumplir retroactivamente con el pago de bono de antigüedad de toda la gestión 2025, para poder satisfacer las reivindicaciones laborales de los Servidores públicos del G.A.M.S.

En este entendido se efectuó el análisis de tipo presupuestario para poder conocer los montos requeridos en las modalidades señaladas líneas arriba, e identificación del presupuesto disponible para efectos de plasmar el requerimiento de incremento salarial para la gestión 2025.

### CUADRO N° 1

#### Presupuesto Requerido para las modalidades de Planta Eventual, de enero a diciembre 2025

#### PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PARA INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### PRESUPUESTO REQUERIDO DE INCREMENTO SALARIAL DE 3% - "PLANTA" GESTIÓN 2025

DETALLE	Categoría Programática	Total Requerido Anual 117	Total Requerido Anual 11220	Total Aportes Patronales	Aguinaldo	Total Requerido Incremento 3%
DESPACHO MUNICIPAL	00-0000-01	72,762.84	16,590.00	15,377.62	7,446.07	112,176.53
SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	00-0000-02	222,070.32	65,418.00	49,476.74	23,957.36	360,922.42
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	00-0000-04	123,931.80	24,660.00	25,572.65	12,382.65	186,547.10
SUB ALCALDIA D-1	00-0000-07	21,627.72	5,100.00	4,599.84	2,227.31	33,554.87
SUB ALCALDIA D-2	00-0000-08	26,885.16	5,700.00	5,607.91	2,715.43	40,908.50
SUB ALCALDIA D-3	00-0000-09	26,885.16	7,050.00	5,840.24	2,827.93	42,603.33
SUB ALCALDIA D-4	00-0000-10	21,627.72	6,450.00	4,832.18	2,339.81	35,249.71
SUB ALCALDIA D-5	00-0000-11	21,627.72	4,140.00	4,434.62	2,147.31	32,349.65
SUB ALCALDIA D-6	00-0000-12	21,627.72	4,230.00	4,450.11	2,154.81	32,462.64
SUB ALCALDIA D-7	00-0000-13	21,627.72	4,770.00	4,543.05	2,199.81	33,140.58
SUB ALCALDIA D-8	00-0000-14	21,627.72	5,010.00	4,584.35	2,219.81	33,441.88
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	00-0000-15	50,121.36	11,730.00	10,644.62	5,154.28	77,650.26
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	00-0000-16	45,668.52	8,490.00	9,320.68	4,513.21	67,992.41
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	00-0000-17	72,654.12	30,660.00	17,780.36	8,609.51	129,703.99



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	00-0000-18	45,370.44	11,310.00	9,754.70	4,723.37	71,158.51
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	00-0000-19	61,074.00	11,970.00	12,570.87	6,087.00	91,701.87
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	00-0000-20	184,950.00	63,360.00	42,734.15	20,692.50	311,736.65
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	00-0000-22	142,408.80	35,730.00	30,657.69	14,844.90	223,641.39
DA 1° SALUD DIMUSA	200-0000-51	2,810.71	1,020.00	659.27	85.00	4,574.98
DA 5° 1° NIVEL SALUD	201-0000-58	20,004.84	8,490.00	4,903.96	2,374.57	35,773.37
DA 5° 1° NIVEL SALUD BELEN	201-0000-60	15,680.16	2,490.00	3,127.08	1,514.18	22,811.42
DA 5° 1° NIVEL SALUD AZARI	201-0000-61	14,067.36	2,910.00	2,921.80	1,414.78	21,313.94
DA 5° 1° NIVEL SALUD LUIS ESPINAL	201-0000-62	11,048.76	1,950.00	2,237.09	1,083.23	16,319.08
DA 5° 1° NIVEL SALUD ALEGRIA	201-0000-64	18,801.36	1,350.00	3,468.05	1,679.28	25,298.69
DA 5° 1° NIVEL SALUD CASEGURAL	201-0000-67	14,067.36	1,890.00	2,746.26	1,329.78	20,033.40
DA-3 SAN PEDRO CLAVER SALUD	202-0000-53	44,432.28	15,660.00	10,341.88	5,007.69	75,441.85
DA-4 HOSPITAL POCONAS SALUD	202-0000-52	19,229.40	4,920.00	4,156.11	2,012.45	30,317.98
<b>TOTALES</b>		<b>1,364,691.07</b>	<b>363,048.00</b>	<b>297,343.89</b>	<b>143,744.03</b>	<b>2,168,827.00</b>

**PRESUPUESTO REQUERIDO DE INCREMENTO SALARIAL DE 3% "EVENTUAL" GESTIÓN 2025**

Unidad Organizacional	Categoría Programática	Total Requerido Anual 121	Total Aportes Patronales	Aguinaldo	Total Requerido 3%
DESPACHO MUNICIPAL	340-0000-015	4,213.30	725.11	353.07	5,291.48
	340-0000-016	32,974.62	5,674.93	2,912.85	41,562.40
	340-0000-017	13,936.18	2,398.42	1,206.81	17,541.41
	340-0000-094	17,367.48	2,988.94	1,447.29	21,803.71
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	170-0000-001	4,154.61	715.01	384.42	5,254.04
	300-0000-002	6,611.55	1,137.85	610.71	8,360.11
	340-0000-090	58,309.08	10,034.99	5,420.07	73,764.14
	340-0000-092	39,938.48	6,873.41	3,569.37	50,381.26
	340-0000-093	50,708.74	8,726.97	4,695.21	64,130.92
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	101-0000-003	5,944.43	1,023.04	524.37	7,491.84
	101-0000-004	8,241.43	1,418.35	740.64	10,400.42
	101-0000-060	5,245.01	902.67	526.44	6,674.12
	101-0000-063	2,213.96	381.02	186.57	2,781.55
	103-0000-064	2,213.96	381.02	186.57	2,781.55
	280-0000-001	19,141.43	3,294.24	1,830.75	24,266.42
	280-0000-004	28,211.03	4,855.12	2,817.60	35,883.75
	340-0000-101	11,246.77	1,935.57	981.54	14,163.88
	350-0000-002	2,126.90	366.04	186.57	2,679.51
	250-0000-060	7,376.42	1,269.48	642.06	9,287.96
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	250-0000-081	3,267.36	562.31	272.28	4,101.95
	252-0000-001	1,639.44	282.15	149.04	2,070.63
	252-0000-002	45,192.96	7,777.71	3,766.08	56,736.75
	254-0000-001	1,373.40	236.36	137.34	1,747.10
	254-0000-002	1,674.22	288.13	149.04	2,111.39
	260-0000-001	17,034.89	2,931.70	1,479.45	21,446.04
	260-0000-029	11,608.82	1,997.88	1,336.02	14,942.72
	260-0000-030	12,148.86	2,090.82	1,473.36	15,713.04
	260-0000-031	4,766.45	820.31	470.76	6,057.52
	260-0000-032	14,585.98	2,510.25	1,895.31	18,991.54
	260-0000-033	3,044.91	524.03	276.81	3,845.75
	340-0000-022	9,608.97	1,653.70	814.74	12,077.41
	340-0000-085	6,910.98	1,189.38	715.47	8,815.83
	353-0000-003	4,836.66	832.39	435.93	6,104.98

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Ps. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	190-0000-013	27,561.36	4,743.31	2,465.70	34,770.37
	192-0000-002	15,367.52	2,644.75	1,295.28	19,307.55
	192-0000-004	2,924.90	503.37	246.48	3,674.75
	192-0000-005	8,889.32	1,529.85	753.60	11,172.77
	195-0000-002	3,398.38	584.86	286.38	4,269.62
	195-0000-010	3,363.49	578.86	283.44	4,225.79
	271-0000-010	13,719.64	2,361.15	1,157.19	17,237.98
	340-0000-008	21,881.81	3,765.86	1,838.22	27,485.89
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	131-0000-001	8,998.38	1,548.62	1,043.94	11,590.94
	132-0000-001	1,563.52	269.08	134.40	1,967.00
	133-0000-001	1,713.19	294.84	159.12	2,167.15
	133-0000-014	4,644.74	799.36	431.40	5,875.50
	133-0000-018	2,008.74	345.70	186.57	2,541.01
	133-0000-021	3,861.14	664.50	358.62	4,884.26
	140-0000-003	2,657.88	457.42	246.48	3,361.78
	160-0000-010	21,755.67	3,744.15	1,965.36	27,465.18
	160-0000-010-A	12,121.93	2,086.18	1,081.08	15,289.19
	176-0000-007	8,746.57	1,505.28	747.57	10,999.42
	310-0000-024	5,782.32	995.14	481.86	7,259.32
	320-0000-002	1,713.19	294.84	159.12	2,167.15
	340-0000-011	21,785.21	3,749.23	1,818.51	27,352.95
	340-0000-012	9,182.41	1,580.29	836.10	11,598.80
	340-0000-067	9,072.33	1,561.35	912.24	11,545.92
	340-0000-082	15,833.82	2,725.00	1,426.47	19,985.29
	340-0000-083	60,539.56	10,418.86	5,263.29	76,221.71
	340-0000-084	24,712.92	4,253.09	2,394.24	31,360.25
	340-0000-087	11,589.60	1,994.57	1,195.14	14,779.31
	340-0000-089	53,120.56	9,142.05	5,580.84	67,843.45
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	340-0000-001	14,841.29	2,554.19	1,244.73	18,640.21
	340-0000-003	20,227.20	3,481.10	1,830.69	25,538.99
	340-0000-004	24,810.82	4,269.94	2,727.75	31,808.51
	340-0000-005	25,313.06	4,356.38	2,309.61	31,979.05
	340-0000-006	29,854.83	5,138.02	2,800.80	37,793.65
	340-0000-007	21,173.83	3,644.02	1,880.16	26,698.01
	340-0000-009	19,608.94	3,374.70	1,733.01	24,716.65
	340-0000-021	25,793.21	4,439.01	2,151.09	32,383.31
	340-0000-030	22,063.90	3,797.20	1,949.01	27,810.11
	200-0000-051	31,677.38	5,451.68	2,933.37	40,062.43
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	201-0000-003	3,275.71	563.75	353.07	4,192.53
	201-0000-058	45,121.57	7,765.42	3,781.38	56,668.37
	201-0000-060	4,170.15	717.68	470.76	5,358.59
	201-0000-061	7,243.62	1,246.63	629.88	9,120.13
	201-0000-062	10,133.96	1,744.06	881.43	12,759.45
	201-0000-064	17,315.07	2,979.92	1,578.48	21,873.47
	201-0000-067	2,851.01	490.66	240.93	3,582.60
	202-0000-052	17,932.95	3,086.26	1,862.46	22,881.67
	202-0000-053	76,241.48	13,121.16	6,630.81	95,993.45
	203-0000-054	5,822.60	1,002.07	594.00	7,418.67
	210-0000-106	27,218.57	4,684.32	2,645.70	34,548.59
	220-0000-024	44,829.48	7,715.15	4,092.09	56,636.72
	340-0000-063	17,424.94	2,998.83	1,544.67	21,968.44
	SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	230-0000-045	4,758.04	818.86	438.66
240-0000-016		7,963.11	1,370.45	759.15	10,092.71

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucra  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

	340-0000-010	14,132.15	2,432.14	1,436.55	18,000.84
	340-0000-013	4,209.88	724.52	389.43	5,323.83
	340-0000-054	10,419.38	1,793.18	1,083.42	13,295.98
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD	230-0000-008	22,004.11	3,786.91	2,236.11	28,027.13
	330-0000-001	6,314.53	1,086.73	746.91	8,148.17
	330-0000-017	12,600.11	2,168.48	1,355.88	16,124.47
	330-0000-018	1,176.90	202.54	117.69	1,497.13
	330-0000-019	81,856.60	14,087.52	8,087.88	104,032.00
	340-0000-002	9,442.13	1,624.99	1,039.38	12,106.50
	340-0000-070	12,276.07	2,112.71	1,316.52	15,705.30
	340-0000-072	1,400.98	241.11	149.04	1,791.13
Total general		1,539,878.94	265,013.15	143,365.68	1,948,257.77

Como se puede verificar en los cuadros líneas arriba se realizó los cálculos del presupuesto requerido, con el fin de dar cumplimiento al incremento salarial gestión 2025 del 3% lineal para el personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en las modalidades de Planta y Eventual.

Los montos requeridos en las modalidades son los siguientes:

- ❖ Personal Permanente – Planta, requiere de un monto total de **2,168,827.00**
- ❖ Personal a contrato – Eventual, requiere de un monto total de **1,948,257.77**

El total de monto requerido cubrirá los incrementos de los salarios, además del incremento requerido para el bono de antigüedad, aguinaldo, también los compromisos de pago de aportes al seguro social a corto y largo plazo (aportes laborales y patronales que son: CNS, Gestora Publica, Aporte Solidario, y Provienda”).

El presente cuadro presupuestario muestra lo requerido, para las modalidades de Planta y Eventual, de Enero a Diciembre 2025, bajo el siguiente detalle:

#### CUADRO RESUMEN

Nº	DETALLE	MONTO REQUERIDO
1	PERSONAL DE PLANTA	2,168,827.00
2	PERSONAL EVENTUAL	1,948,257.77
TOTAL BS.		4.117.084,77

#### CUADRO Nº 2

#### PRESUPUESTO IDENTIFICADO PARA PAGO DE INCREMENTO SALARIAL GESTION 2025 EN LA MODALIDAD PLANTA – EVENTUAL DETALLE DE PRESUPUESTO IDENTIFICADO PARA INCREMENTO SALARIAL - PLANTA GESTION 2025

DETALLE	Categoría Programática	Partida 154	Partida 11220	Partida 116	Partida 117	Total Presupuesto Identificado
DESPACHO MUNICIPAL	00-0000-01	59,560.00		32,500.00	20,116.53	112,176.53
SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	00-0000-02	348,163.00	12,759.42			360,922.42
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	00-0000-04	186,547.10				186,547.10

S.O.080/25  
R.A.M. Nº 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

SUB ALCALDIA D-1	00-0000-07	32,857.00		697.87		33,554.87
SUB ALCALDIA D-2	00-0000-08	30,936.00		9,972.50		40,908.50
SUB ALCALDIA D-3	00-0000-09	40,676.00		1,927.33		42,603.33
SUB ALCALDIA D-4	00-0000-10	32,938.00		2,311.71		35,249.71
SUB ALCALDIA D-5	00-0000-11	32,092.00		257.65		32,349.65
SUB ALCALDIA D-6	00-0000-12	32,361.00		101.64		32,462.64
SUB ALCALDIA D-7	00-0000-13	32,548.00		592.58		33,140.58
SUB ALCALDIA D-8	00-0000-14	32,789.00		652.88		33,441.88
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD	00-0000-15	76,432.00		1,218.26		77,650.26
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	00-0000-16	67,992.41				67,992.41
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	00-0000-17	85,914.00		5,500.00	38,289.99	129,703.99
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	00-0000-18	69,029.40		2,129.11		71,158.51
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	00-0000-19	91,701.87				91,701.87
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	00-0000-20	244,879.00	34,357.65	32,500.00		311,736.65
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	00-0000-22	217,908.00		5,733.39		223,641.39
DA 1° SALUD DIMUSA	200-0000-51	4,574.98				4,574.98
DA 5° 1° NIVEL SALUD	201-0000-58	35,773.37				35,773.37
DA 5° BELEN NIVEL SALUD	201-0000-60	22,811.42				22,811.42
DA 5° AZARI NIVEL SALUD	201-0000-61	21,313.94				21,313.94
DA 5° LUIS ESPINAL NIVEL SALUD	201-0000-62	16,319.08				16,319.08
DA 5° ALEGRIA NIVEL SALUD	201-0000-64	25,298.69				25,298.69
DA 5° CASEGURAL NIVEL SALUD	201-0000-67	20,033.40				20,033.40
DA-3 SAN PEDRO CLAVER SALUD	202-0000-53	75,441.85				75,441.85
DA-4 HOSPITAL POCONAS SALUD	202-0000-52	30,317.96				30,317.96
<b>TOTALES</b>		<b>1,967,208.47</b>	<b>47,117.07</b>	<b>96,094.92</b>	<b>58,406.52</b>	<b>2,168,827.00</b>

**DETALLE DE PRESUPUESTO IDENTIFICADO PARA INCREMENTO SALARIAL 2025  
"EVENTUAL"**

Unidad Organizacional	Categoría Programática	Partida 154
DESPACHO MUNICIPAL	340-0000-015	5,291.48

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

	340-0000-016	41,562.40
	340-0000-017	17,541.41
	340-0000-094	21,803.71
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	170-0000-001	5,254.04
	300-0000-002	8,360.11
	340-0000-090	73,764.14
	340-0000-092	50,381.26
	340-0000-093	64,130.92
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	101-0000-003	7,491.84
	101-0000-004	10,400.42
	101-0000-060	6,674.12
	101-0000-063	2,781.55
	103-0000-064	2,781.55
	280-0000-001	24,266.42
	280-0000-004	35,883.75
	340-0000-101	14,163.88
	350-0000-002	2,679.51
		250-0000-060
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	250-0000-081	4,101.95
	252-0000-001	2,070.63
	252-0000-002	56,736.75
	254-0000-001	1,747.10
	254-0000-002	2,111.39
	260-0000-001	21,446.04
	260-0000-029	14,942.72
	260-0000-030	15,713.04
	260-0000-031	6,057.52
	260-0000-032	18,991.54
	260-0000-033	3,845.75
	340-0000-022	12,077.41
	340-0000-085	8,815.83
	353-0000-003	6,104.98
	SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	190-0000-013
192-0000-002		19,307.55
192-0000-004		3,674.75
192-0000-005		11,172.77
195-0000-002		4,269.62
195-0000-010		4,225.79
271-0000-010		17,237.98
340-0000-008		27,485.89
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	131-0000-001	11,590.94
	132-0000-001	1,967.00
	133-0000-001	2,167.15
	133-0000-014	5,875.50
	133-0000-018	2,541.01
	133-0000-021	4,884.26
	140-0000-003	3,361.78
	160-0000-010	27,465.18
	160-0000-010-A	15,289.19
	176-0000-007	10,999.42
	310-0000-024	7,259.32

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

	320-0000-002	2,167.15
	340-0000-011	27,352.95
	340-0000-012	11,598.80
	340-0000-067	11,545.92
	340-0000-082	19,985.29
	340-0000-083	76,221.71
	340-0000-084	31,360.25
	340-0000-087	14,779.31
	340-0000-089	67,843.45
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	340-0000-001	18,640.21
	340-0000-003	25,538.99
	340-0000-004	31,808.51
	340-0000-005	31,979.05
	340-0000-006	37,793.65
	340-0000-007	26,698.01
	340-0000-009	24,716.65
	340-0000-021	32,383.31
	340-0000-030	27,810.11
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	200-0000-051	40,062.43
	201-0000-003	4,192.53
	201-0000-058	56,668.37
	201-0000-060	5,358.59
	201-0000-061	9,120.13
	201-0000-062	12,759.45
	201-0000-064	21,873.47
	201-0000-067	3,582.60
	202-0000-052	22,881.67
	202-0000-053	95,993.45
	203-0000-054	7,418.67
	210-0000-106	34,548.59
	220-0000-024	56,636.72
	340-0000-063	21,968.44
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	230-0000-045	6,015.56
	240-0000-016	10,092.71
	340-0000-010	18,000.84
	340-0000-013	5,323.83
	340-0000-054	13,295.98
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	230-0000-008	28,027.13
	330-0000-001	8,148.17
	330-0000-017	16,124.47
	330-0000-018	1,497.13
	330-0000-019	104,032.00
	340-0000-002	12,106.50
	340-0000-070	15,705.30
	340-0000-072	1,791.13
<b>Total general</b>		<b>1,948,257.77</b>

Los cuadros N° 2 muestra la identificación de recursos por categorías programáticas, partidas del grupo mil, personal de planta, y personal eventual para cubrir el requerimiento de pagos respecto al Incremento Salarial del Personal actual de Planta – Eventual Bs.- 4.117.084,77.

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

En este entendido, se debe proceder a realizar la modificación presupuestaria realizando traspasos presupuestarios para cubrir lo requerido, y la modificación a la Actual Escala Salarial que fue aprobada mediante Ley Municipal N° 440/2024, de fecha 7 de septiembre del 2024.

A continuación, se muestra la escala salarial de ejecutivo municipal, escala salarial de la Dirección Administrativa de Salud (D.A.-3, D.A.-4, D.A.-5), escala salarial consolidada, según el siguiente detalle que se muestra a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL**  
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN  
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA  
GESTION: 2025

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.776,00	19.776,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL	9	17.807,00	160.263,00
EJECUTIVO	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	36	13.728,00	494.208,00
	5	JEFE	31	10.298,00	319.238,00
	6	RESPONSABLE/ PROFESIONAL I	19	9.481,00	180.139,00
	7	ASESOR LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II / TECNICO I	63	8.637,00	544.131,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO II	9	7.325,00	65.925,00
	9	TECNICO III	1	6.934,00	6.934,00
OPERATIVO	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ PROFESIONAL IV/ SECRETARIA I/ TECNICO IV	98	6.406,00	627.788,00
	11	PROFESIONAL V/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II	14	5.463,00	76.482,00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III	30	5.117,00	153.510,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII	72	4.715,00	339.480,00
	14	TECNICO VIII	4	4.614,00	18.456,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX	3	4.231,00	12.693,00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ CONSERJE/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	106	4.041,00	428.346,00
<b>TOTAL NUMERO DE ITEMS</b>			496	128.573	
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>					3.447.369
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>					41.368.428

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL**  
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN  
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA  
GESTION: 2025

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.776,00	19.776,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL	9	17.807,00	160.263,00
EJECUTIVO	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	36	13.728,00	494.208,00
	5	JEFE	31	10.298,00	319.238,00
	6	RESPONSABLE/ PROFESIONAL I	19	9.481,00	180.139,00
	7	ASESOR LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II / TECNICO I	63	8.637,00	544.131,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO II	9	7.325,00	65.925,00
	9	TECNICO III	1	6.934,00	6.934,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ PROFESIONAL IV/ SECRETARIA I/ TECNICO IV	98	6.406,00	627.788,00
	11	PROFESIONAL V/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II	14	5.463,00	76.482,00
OPERATIVO	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III	30	5.117,00	153.510,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII	72	4.715,00	339.480,00
	14	TECNICO VIII	4	4.614,00	18.456,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX	3	4.231,00	12.693,00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ CONSERJE/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	106	4.041,00	428.346,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			496	128.573	
TOTAL COSTO MENSUAL					3.447.369
TOTAL COSTO ANUAL					41.368.428

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

CUADRO N° 4

**ESCALA SALARIAL DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD**

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	<u>GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE</u>
FUENTE:	20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTION:	2025

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	7	MEDICO ESPECIALISTA	12	8,637.00	103,644.00
	8	MEDICO RESPONSABLE	3	7,325.00	21,975.00
	10	PROFESIONAL IV	1	6,406.00	6,406.00
	11	FARMACEUTICA	1	5,463.00	5,463.00
	11	MEDICO GENERAL	8	5,463.00	43,704.00
	12	TECNICO VI - ENCARGADO DE ESTADISTICA	1	5,117.00	5,117.00
	13	TECNICO VII - FARMACEUTICA	8	4,715.00	37,720.00
	13	TECNICO VII -BIOQUIMICA	5	4,715.00	23,575.00
	14	TECNICO VIII - ENFERMERA	5	4,614.00	23,070.00
	16	TECNICO X - ADMISIONES	1	4,041.00	4,041.00
	16	AUXILIAR DE SERVICIO	33	4,041.00	133,353.00
	16	PORTERO	12	4,041.00	48,492.00
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>			<b>90</b>	<b>64,578</b>	<b>456,560</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>					<b>5,478,720</b>



S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA (Expresado en Bolivianos)					
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19,776	19,776.00
	2	CONCEJAL	11	19,454	213,994.00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	17,807	195,877.00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	13,728	672,672.00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	10,298	401,622.00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	9,481	322,354.00
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	65	8,637	561,405.00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II	13	7,325	95,225.00
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6,934	6,934.00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	116	6,406	743,096.00
	11	PROFESIONAL V/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	16	5,463	87,408.00
OPERATIVO	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	30	5,117	153,510.00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	85	4,715	400,775.00
	14	TECNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	4	4,614	18,456.00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	4,231	12,693.00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	113	4,041	456,633.00
TOTAL COSTO MENSUAL			591	148,027	4,362,430
TOTAL COSTO ANUAL					52,349,160

El cuadro N° 3 muestra la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, cuadro N° 4 de las Direcciones Administrativas de Salud "DA-3, DA-4, DA-5" y el cuadro N° 5 la escala salarial consolidada, el cual es modificada con el incremento del 3% de acuerdo a las solicitudes realizadas por Despacho Municipal y las distintas Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre afectando del nivel 1 al 16 respectivamente.

En cuanto al **PRESUPUESTO** el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre analiza la posibilidad de incrementar el salario a todo el personal de planta y eventual, identificando recursos en todas sus categorías.

Una vez identificados los recursos necesarios en las diferentes unidades de cada Secretaría, para el personal de planta se deberá realizar traspasos presupuestarios dentro de las mismas categorías entre partidas, en el caso del personal eventual se debe realizar de la misma manera los traspasos presupuestarios requeridos, para poder cubrir el costo total del incremento.

N°	DETALLE	MONTO REQUERIDO INCREMENTO	MONTO IDENTIFICADO INCREMENTO
1	PERSONAL DE PLANTA	2,168,827.00	2,168,827.00
2	PERSONAL EVENTUAL	1,948,257.77	1,948,257.77
TOTAL BS.		4,117,084.77	4,117,084.77

Concluyendo y recomendando en aplicación del Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025, el Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, realizo:

- Cálculo del requerimiento presupuestario para el incremento salarial del personal de planta y eventual gestión

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucra  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

2025.

- Cálculo de requerimiento presupuestario de incremento de bono de antigüedad retroactivo a enero de acuerdo al nuevo mínimo nacional.
- Cálculo de requerimiento de aportes patronales para incremento salarial gestión 2025.
- Cálculo de requerimiento presupuestario de aguinaldos.
- Además, realizo la identificación de recursos para poder hacer efectivo el incremento salarial a todo el personal de Planta y Eventual; cuya aplicación será del tres por ciento (3%) lineal del nivel 1 al 16, en la escala salarial vigente, en el entendido de que existen los recursos presupuestarios para cubrir los gastos a efectuarse de enero a diciembre de la presente gestión 2025.

A este efecto, previo informe presupuestario y financiero, para que la misma refrende la disponibilidad y sostenibilidad financiera, se recomienda autorice la modificación de la escala Salarial vigente (escala salarial consolidada, escala salarial de ejecutivo municipal, escala salarial de Dirección Administrativa de Salud) en atención a las solicitudes realizadas por Despacho Municipal y las distintas Secretarías Municipales, para lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., deberá remitir al Concejo Municipal toda la documentación necesaria para que a través de esta instancia se proceda a su aprobación, de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Jefatura de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre emite Informe Técnico N° 53/2025 de fecha 25 de junio de 2025, concluyendo que se considera viable la solicitud del incremento salarial 2025 para el personal de planta y personal eventual del Órgano Ejecutivo del GAMS, con recursos propios y Coparticipación Tributaria, así mismo se presenta la escala salarial modificada por la Dirección de Gestión de RR.HH, mismas que se encuentran sustentadas con la documentación adjunta. Los recursos identificados por la Dirección de Gestión de RR.HH. para el incremento salarial 2025 por un Monto de Bs. 4.117.084,77 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO 77/100 BOLIVIANOS) disponibles en el presupuesto del SIGEP 2025, para lo cual se debe realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de partidas dentro de las mismas Categorías Programáticas, conforme a procedimiento y normas presupuestarios en vigencia. Recomendando se remite el Informe Técnico presupuestario para el incremento salarial 2025 y la escala salarial modificada del Órgano Ejecutivo del GAMS, por lo cual se recomienda pueda emitirse el informe financiero para el presente trámite, para posteriormente se pueda proceder con la emisión del Informe Legal de la Dirección de Gestión Legal y posterior aprobación del incremento salarial y la escala salarial modificada del órgano ejecutivo del GAMS, por la Instancia que corresponda.

Que, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en atención a la solicitud de la Jefatura de Presupuestos, emite el Informe de Dir. Fin. CITE N° 016/2025 de fecha 25 de junio de 2025, suscrita por la Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del GAMS, que por todo lo descrito con base a los informes adjuntos y el análisis financiero del presente informe, es viable financieramente, por lo que la Dirección de Finanzas garantiza la SOSTENIBILIDAD FINANCIERA para el INCREMENTO SALARIAL 2025 DEL TRES POR CIENTO (3%) LINEAL DEL NIVEL 1 AL 16 con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, asimismo, se concluye lo siguiente:

Los recursos requeridos e identificados por la Dirección de RR.HH. para el incremento salarial 2025 es por un monto de Bs. 4.117.084,77 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO 77/100 BOLIVIANOS).

La Jefatura de Presupuestos ha verificado la identificación de recursos, por lo cual se deberá realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de partidas dentro de las mismas Categorías Programáticas, conforme a procedimiento y normas presupuestarios en vigencia. El análisis financiero del presente informe, arroja tendencias favorables a la fecha en cuanto a la percepción de recursos mismo que denota una proyección óptima para lo que resta la gestión. Recomendando que prosiga con los trámites administrativos que correspondan para el trámite de INCREMENTO SALARIAL 2025, Y SU POSTERIOR APROBACION EN LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA.

Que, la Dirección General de Gestión Legal emite el Informe Legal N° 1945/2025 de fecha 26 de junio de 2025, suscrita por la Abg. Mireya Espinoza Rojas Abogada de Dirección Legal-D.G.G.L. y el Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma Jefe Jurídico Via Abg. Seyla Mariel Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., señalan que bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, el Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01/05/2025 permite a

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Ps. 166

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 📌  
@concejomunicipaldesucre 📱  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo 🌐



las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", fijar el incremento salarial acorde y dentro los parámetros del Decreto Supremo emitido por el Gobierno Central, de hasta el tres por ciento (3%) lineal a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera, exigencias que han sido garantizados por las instancias competentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quienes después de realizar el análisis que corresponde en razón de materia establecen la disponibilidad y sostenibilidad financiera, tal cual se puede verificar mediante los siguientes informes:

- Informe Financiero Dirección de Finanzas CITE N°016/2025 de fecha 25 de junio de 2025 elaborado por Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas.
- Informe Técnico N° 53/2025 de fecha 25 de junio de 2025, elaborado por el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos.
- INFORME LEGAL DIRECCION RR.HH. N° 94/2025 de fecha 25 de mayo de 2025 emitido por Abg. Fernando Colque Carrasco Abogado Dirección de Gestión de RR.HH. G.A.M.S. Abog. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión de Administración de RR.HH.
- DIR. GEST. RR. HH. INFORME TECNICO No. 678/2025 de fecha 25 de junio de 2025 emitido por Lic. Juan Carlos Paniagua Técnico Habilitado de Recursos Humanos, Lic. Santos Zamora Daza Técnico Encargado de Trámites Administrativos y Planillas de Pago del Área de Consultoría de Línea, Abog. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión de Administración de RR.HH.

Documentos que demuestran la sostenibilidad y disponibilidad financiera, a efectos de garantizar los recursos económicos para proceder al incremento salarial 2025 establecido por Decreto Supremo N°5383, siendo legalmente viable la modificación a la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal y la Escala Salarial Consolidada aprobado por el artículo 14 de la Ley Autonómica Municipal N° 440/2024 de 24 de septiembre de 2024, y sea afectos de cumplir con el incremento salarial aprobado por el Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01/05/2025.

Habiéndose efectuado el análisis correspondiente mediante los informes precitados, estas instancias competentes en razón de materia identifican los recursos económicos para poder hacer efectivo el incremento salarial a todo el personal de Planta y Eventual; **cuya aplicación será del tres por ciento (3%) lineal del nivel 1 al 16, en la escala salarial vigente, instancias que identifican el presente cuadro presupuestario muestra lo requerido, para las modalidades de Planta y Eventual, de Enero a Diciembre 2025, bajo el siguiente detalle:**

N°	DETALLE	MONTO REQUERIDO
1	PERSONAL DE PLANTA	2,168,827.00
2	PERSONAL EVENTUAL	1,948,257.77
<b>TOTAL BS.</b>		<b>4.117.084,77</b>

Por lo tanto, conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldos de las instancias competentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., no existe óbice y/o impedimento legal para que se proceda a la aplicación de lo establecido por la Disposición Final Segunda, del Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01/05/2025; máxime, si se considera que la Constitución Política del Estado, dispone en su artículo 48 que todas las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio; por lo tanto, lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y Jefatura de Presupuestos en lo concerniente a la Modificación de la Escala Salarial es completamente viable ya que se encuentra conforme a derecho, toda vez que está plenamente garantizado por la Constitución Política del Estado.

Por otro lado, considerando que, el incremento salarial establecido por las instancias competentes afectará la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal y la Escala Salarial Consolidada para la Gestión 2025, aprobado por el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N°440/2024 de 24 de septiembre de 2024, corresponde modificar la Escala Salarial acorde al incremento salarial establecido por Decreto Supremo.



Recomendando que en el marco referido precedentemente, y en lo que atañe concretamente al trámite, esta instancia legal recomienda a su autoridad que, a través de la secretaria de su despacho, se proceda a la remisión del expediente administrativo a conocimiento del Concejo Municipal, para que en el marco de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N°027/2014 concordante con lo dispuesto por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482, y en previsión de lo establecido por el artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N° 386 de fecha 11 de noviembre de 2021, dicha instancia proceda a la modificación de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal y la Escala Salarial Consolidada aprobado por el artículo 14 de la Ley Autonómica Municipal N° 440/2024 de 24 de septiembre de 2024, y sea en observación, cumplimiento y aplicación del incremento salarial aprobado mediante Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01/05/2025.

Que el Parágrafo II del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado, determina que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral y otros derechos sociales.

Que el Artículo 123 del Texto Constitucional, establece que la ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias de trasposos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el Artículo 6 de la citada Ley.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, determina que el incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al citado Artículo.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigente por disposición del inciso m) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546, establece los lineamientos en cuanto a las remuneraciones máximas en el sector público, incluyendo la administración departamental y municipal, así como el Sistema Universitario Público.

**Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01/05/2025 DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer: a. El Incremento Salarial para la gestión 2025, para los profesionales y trabajadores en el Sector Salud; personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, así como para el Servicio Departamental de Gestión Social – SEDEGES, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana; b. El Incremento Salarial en el sector privado; c. El Salario Mínimo Nacional para la gestión 2025.

ARTÍCULO 2.- (INCREMENTO SALARIAL). Se establece el Incremento Salarial de hasta el cinco por ciento (5%), aplicable de la siguiente manera:

a. Para el Magisterio Fiscal, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente, del personal docente y administrativo de las Unidades Educativas, Escuelas Superiores de Formación de Maestros, e Institutos Técnicos y Comerciales, sujetos a Reglamento del Escalafón del Magisterio Fiscal;

b. Para el Sector Salud, que comprende los Centros de Atención Médica en Salud bajo dependencia de los Servicios



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Departamentales de Salud – SEDES, el Instituto Nacional de Laboratorios en Salud – INLASA, las Escuelas de Salud, el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales – CENETROP, el Instituto Nacional de Salud Ocupacional – INSO y los Programas Nacionales administrados por el Ministerio de Salud y Deportes en la atención médica, el incremento salarial deberá ser aplicado: dos punto cinco por ciento (2.5%) de manera lineal a la escala salarial vigente, y dos punto cinco por ciento (2.5%) de manera inversamente proporcional a la escala salarial vigente. Los porcentajes dispuestos precedentemente tienen alcance a la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, las Cajas de Salud y entidades de la Seguridad Social del sector salud comprendidas en el Presupuesto General del Estado Gestión 2025 que se financian con recursos específicos; mismos que estarán sujetos a disponibilidad financiera y previo estudio de sostenibilidad elaborado por las entidades beneficiarias; c. Para el personal del SEDEGES, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente; d. Fuerzas Armadas, que incluye al personal civil, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente; e. Policía Boliviana, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente.

ARTÍCULO 3.- (FINANCIAMIENTO DEL INCREMENTO SALARIAL). I. El costo por el Incremento Salarial dispuesto en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como su incidencia en la previsión social y otras partidas de gasto en remuneraciones, será cubierto con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, en aquellas entidades públicas, que financian su escala salarial con fuentes 10 - 111 "TGN", y 41 - 111 "Transferencias TGN". II. El Incremento Salarial para la AGEMED, las Cajas de Salud y las entidades de la Seguridad Social, señaladas en el presente Decreto Supremo, debe ser financiado con recursos específicos generados por su actividad.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD). La determinación y aplicación del Incremento Salarial, establecido en el presente Decreto Supremo a favor de las entidades públicas, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad.

ARTÍCULO 5.- (PROHIBICIÓN DE SUSCRIBIR ACUERDOS). Se prohíbe a los ejecutivos de las entidades públicas o autoridades que los representen, suscribir convenios en materia salarial que comprometan recursos públicos, al margen de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 6.- (BASE DEL INCREMENTO SALARIAL EN EL SECTOR PRIVADO). I. El Incremento Salarial en el sector privado será acordado entre las empleadoras y los empleadores con las trabajadoras y los trabajadores, sobre la base del cinco por ciento (5%) establecido en el presente Decreto Supremo. II. El Incremento Salarial, referido en el Parágrafo I del presente Artículo, se aplicará a todas las modalidades de contratos de trabajo asalariado.

ARTÍCULO 7.- (SALARIO MÍNIMO NACIONAL). El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs2.750.- (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - Se modifica el numeral 2 del inciso c) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21531, de 27 de febrero de 1987, con el siguiente texto: "2. El equivalente a la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado – IVA aplicada sobre el monto de un (1) Salario Mínimo Nacional, en compensación al IVA que se presume, sin admitir prueba en contrario, corresponde a las compras que el contribuyente hubiera efectuado en el periodo a sujetos pasivos de los regímenes tributarios especiales vigentes, prohibidos de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes."

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIAS. - Se abroga el Decreto Supremo N° 5154, de 1 de mayo de 2024.

#### DISPOSICIONES FINALES

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - I. La aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional, dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2025. II. El pago retroactivo del Incremento Salarial y por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 31 de julio de la presente gestión. III. El Incremento Salarial, establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, y el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, previstos en el Anexo de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, incorporado por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Las entidades territoriales autónomas, y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar su incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Las Universidades Públicas, conforme establece la Constitución Política del Estado, podrán fijar su incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo, a solicitud debidamente justificada de la MAE, a través de sus Honorables o Ilustres Consejos Universitarios.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - El Incremento Salarial regulado por esta disposición normativa, no incluye a otras entidades públicas que no se encuentren expresamente contempladas en el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo, en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 2042, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuará el registro de los traspasos presupuestarios intrainstitucionales cuando corresponda, en los presupuestos institucionales de las entidades públicas, a través de formularios específicos, pudiendo realizar los ajustes respectivos independientemente de la fuente de financiamiento; para lo cual, se exceptúa la aplicación del inciso a) del Artículo 12 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA.- El Incremento Salarial para el sector privado y la aplicación del Salario Mínimo Nacional, establecidos en los Artículos 6 y 7 del presente Decreto Supremo, serán reglamentados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA.- I. Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades públicas que afecten sus escalas salariales deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 16 de mayo de 2025, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda. II. En caso de existir superposición de niveles y de cargos en las escalas salariales de las entidades del sector público, emergente de la aplicación del presente Decreto Supremo, las mismas deberán efectuar los ajustes necesarios en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL OCTAVA.- De manera excepcional, para la presente gestión:

- Se considerará como porcentaje máximo el Incremento Salarial en las empresas públicas del nivel central del Estado, el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, debiendo las mismas cumplir los requisitos, procedimientos y plazos determinados en el Decreto Supremo N° 2348, de 1 de mayo de 2015;
- Para las empresas públicas de los gobiernos autónomos departamentales o municipales se podrá fijar un Incremento Salarial considerando como porcentaje máximo el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su sostenibilidad financiera y en el marco de su normativa vigente.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Artículo 272.** “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

**Artículo 283.** “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde”.

**Artículo 302. I.** “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción”:

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

### Según LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**Artículo 3. (ALCANCE).** El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico Financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).**

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

### Según LEY N° 2042 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999, LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

**Artículo 1°.-** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

**Artículo 2°.-** La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

**Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA).** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 440/2024 de 24 de septiembre de 2024:

Artículo 14.- (Aprobación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria). - APROBAR la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal para la Gestión 2025 ...”

Que La Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas;

Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal; d) Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos; z) Los demás asuntos relacionados al área de su campo de acción.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autonómica”, “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° (OBJETO).**- La presente Resolución Autonómica Municipal tiene por objeto, APROBAR el incremento salarial del 3% lineal para el personal de planta y eventual del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2° (MODIFICACIÓN).** – Se modifica el Artículo N° 2 de la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 336/24**, Modificación que se realiza al cuadro de la escala salarial debiendo quedar la misma de la siguiente manera:

S.O.080/25  
R.A.M. N° 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

## ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS

GESTION: 2025

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	CONCEJALES	11	19.454	213.990
	3	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	17.807	35.613
EJECUTIVO	4	ASESOR	13	13.728	178.462
	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	10.298	82.384
OPERATIVO	6	RESPONSABLE, A SESOR DE CONCEJAL	15	9.481	142.217
	7	ENCARGADO	2	8.637	17.273
	8	TECNICO, TECNICO I	4	7.325	29.301
	9	TECNICO CONTABLE, TECNICO A SESOR	0	6.934	0
	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	6.406	121.706
	11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.463	5.463
	12	AUXILIAR	0	5.117	0
	13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.715	61.299
	14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.614	0
	15	COTIZADOR	0	4.230	0
	16	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	4.041	28.285
<b>COSTO TOTAL MENSUAL</b>			<b>95</b>	<b>128.249,42</b>	<b>915.993,42</b>
<b>COSTO TOTAL ANUAL</b>					<b>10.991.921,04</b>

ARTÍCULO 3º Remitir una copia de la presente Resolución Autonómica Municipal al Banco de Datos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º El cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.080/25  
R.A.M. Nº 280/25  
INF. No 41/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 166

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo